

# *Poder Judicial de San Luis*

OFR 241989/1

**Autos: “OFICIO RELACIONADO SCHEURER SEBASTIAN C/ FERRERO Y CIA SRL Y OTROS S/ PROCEDIMIENTO DECLARATIVO CON TRAMITE ABREVIADO-LABORAL” OFR 241989/1**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 33 -STJSL-SA-2017.-**

San Luis, CATORCE de MARZO de DOS MIL DIECISIETE.-

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas “OFICIO RELACIONADO SCHEURER SEBASTIAN C/ FERRERO Y CIA SRL Y OTROS S/ PROCEDIMIENTO DECLARATIVO CON TRAMITE ABREVIADO-LABORAL” OFR 241989/1

**Y CONSIDERANDO:** I) Que a fs. sub 1 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el día 29/07/16 la perito CPN Sandra Patricia Funes fue removida del cargo para el cual fuera designada, por no haberlo aceptado, siendo notificada de tal designación, el día 10/12/15 en su domicilio legal, sito en Juan W. Gez N° 317, Dpto. 2, Planta Baja, de esta ciudad de San Luis.-

II) Que en fecha 13/12/16- fs. sub 2- se ordena correr vista a la Perito Contadora a efectos de que formule su pertinente descargo, derecho que se la da por perdido en fecha 03/02/17- fs. sub 5.-

III) Que en fecha 07/02/17 -fs. sub 6-, en cumplimiento con el Acuerdo N° 382/15, la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta informa que, de las constancias obrantes en el legajo personal de la CPN Sandra Patricia Funes, surge que la misma se encontraba inscripta en el registro de peritos de oficio en el período en que fue designada (año 2015), no así en el año 2016- Asimismo que la referida profesional no registra pedidos de licencia, ni registra sanciones en los últimos dos períodos 2012 y 2015) en los cuales estuvo inscripta (art. 20 del Acuerdo N° 382/15). Se hace saber que fue removida por OFRN° 5073/2 del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial.

IV) Que entrando en el análisis de la cuestión traída a estudio, se advierte, no

## *Poder Judicial de San Luis*

obstante que la perito no formuló descargo (art. 18 del Acuerdo N° 382/15), que resulta inoficioso pronunciarse sobre la aplicación de sanción de separación del Registro de Peritos de Oficio por falta de aceptación del cargo para el que fuere designada, dado que la CPN Sandra Patricia Funes no se encuentra inscripta como perito de oficio para actuar en el año 2016.-

En consecuencia **SE RESUELVE:** I) Declarar abstracta la cuestión sometida a decisión, por no encontrarse la perito CPN Sandra Patricia Funes, inscripta en el registro de peritos de oficio para el año 2016 y 2017.

II) ACUMULAR estos actuados al legajo de la referida profesional.-

**REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO, llamada a integrar el Superior Tribunal la Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y Minas N° 1 Dra. BEATRIZ TARDIEU DE QUIROGA . No siendo necesaria la firma manuscrita, Arts. 9 del Acuerdo N° 61/17.-